

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA – SERIE IX

INFORME PREVIO INICIAL COMPLETO

Informe Previo a la autorización de Oferta Pública

FIDEICOMISO FINANCIERO

Títulos Calificados	Monto	Calificación	Vencimiento
VRD Serie IX	Hasta VN \$ 100.000.000	A	15-01-2022

Nota: Las definiciones de calificaciones se encuentran al final del dictamen

Fiduciante: Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial.

Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Organizador: Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos de la Provincia de Chaco.

Fundamentos principales de la calificación:

- Desde el 20 de marzo de 2020 y hasta la fecha, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para combatir el virus están teniendo un efecto significativo en la actividad económica general del país. La evolución y dinámica presentan incertidumbres sobre su duración y profundidad. Cabe destacar, que la compañía ha implementado nuevas bocas de cobro para facilitar los medios de pago a sus usuarios y suplir ciertas restricciones.
- Las variaciones de los índices de morosidad reflejaron en marzo, abril y mayo el deterioro del contexto económico de la cuarentena, aunque mitigado por las medias tomadas por la compañía, cayendo las cobranzas 24% respecto de un promedio de meses previos.
- La Diversificación de los activos del fondo es Favorable.
- La Calidad de los activos del fondo es Neutra.
- La Predictibilidad de los flujos generados por los activos del fondo es Favorable.
- Cobertura de los servicios de la deuda: Holgada, presentando una favorable relación entre los flujos cedidas al fideicomiso y los compromisos financieros asumidos.

Analista Responsable	Hernán Arguiz harguiz@evaluadora.com
Consejo de Calificación	Julieta Picorelli Hernán Arguiz Murat Nakas
Manual de Calificación	Manual de Procedimientos y Metodología de Calificación de Riesgo del Haber de Fondos Cerrados de Crédito y Fondos Fiduciarios
Último Estado Contable	-

ANTECEDENTES DEL FIDUCIANTE

Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial - SECHEEP

La Empresa Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial fue creada por la Ley 1307; Decreto 500/85 y modificatorias. La relación con el Poder Ejecutivo se ejerce a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con los fines, estructura y organización prevista en la Ley 6272 y su reglamentación.

ANTECEDENTES DEL FIDUCIARIO

Fiduciaria del Norte S.A. es una sociedad anónima constituida y vigente bajo las leyes de la Argentina, con domicilio en Frondizi N° 174, pisos 8° y 9°, Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina.

Fiduciaria del Norte S.A. fue creada por la Ley 1186-D (antes Ley N° 5005), tiene por objeto administrar fideicomisos de diversas clases y tipos, públicos o privados, ordinarios o financieros, de administración, de inversión, de garantía, etc., estableciéndose en dicha normativa el marco general al que deberá ajustar su actuación. cuenta con un staff de 70 empleados, con un equipo compuesto por abogados, escribanos, contadores, licenciados en economía, en administración de empresas, entre otros.

Fue concebida como el nexo entre las acciones de gobierno y la economía provincial, dado que es la herramienta financiera al servicio de productores y empresarios para acceder a diferentes líneas de créditos y de esta manera tecnificar y diversificar la producción primaria e industrial, posibilitando expandir los mercados a nivel nacional e internacional.

En abril de 2009, ha sido inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores.

En 2011 obtuvo la Certificación de la Calidad según norma IRAM-ISO 9001:2008, incentivando la mejora continua. De esta manera, en 2017, obtuvo la Certificación de la Calidad según la norma IRAM-ISO 9001:2015 y en octubre de 2019 la mantuvo.

El capital social de Fiduciaria del Norte S.A. se encuentra controlado por la Provincia del Chaco.

ANALISIS DE RIESGO.

CALIFICACIÓN DEL HABER DE LOS FONDOS CERRADOS DE CREDITO Y FONDOS FIDUCIARIOS

I. ANALISIS PREVIO.

La información con que cuenta la Calificadora se considera suficiente para realizar los procedimientos normales de calificación.

II. PROCEDIMIENTO POSTERIOR

Aplicación de los Fondos

El Fiduciario dispondrá de los Bienes Fideicomitados según el orden de prelación establecido seguidamente:

Los fondos provenientes del producido de la colocación de los V.R.D. a:

- el pago de Gastos del Fideicomiso;
- la constitución del Fondo de Gastos;
- la cancelación de las asistencias financieras que deban ser canceladas con el producido de los V.R.D., de corresponder;
- la constitución del Fondo de Reserva; y
- el Fondo de Obras.

El saldo de la Cuenta Recaudadora, incluyendo las rentas y/o el producido de la realización de los activos depositados a:

- el pago de Gastos del Fideicomiso;
- la reposición del Fondo de Gastos;
- el pago de los intereses adeudados a los V.R.D., de corresponder;
- el pago del interés pagadero y exigible de los V.R.D. en la próxima Fecha de Pago de Servicios;
- la reposición del Fondo de Reserva, en caso de haber sido utilizado a los fines de realizar pagos de interés de los V.R.D., de corresponder;
- el pago de la amortización adeudada a los V.R.D., de corresponder;
- el pago de la amortización pagadera y exigible en la próxima Fecha de Pago de Servicios;
- la reposición del Fondo de Reserva, hasta completar los importes que correspondan; y
- el Fondo de Obras.

El saldo del Fondo de Obras, incluyendo las rentas y/o el producido de la realización de los activos depositados a:

- el pago de Gastos del Fideicomiso, si no hubiera podido cubrirse con los recursos consignados en el apartado II;
- la reposición del Fondo de Gastos, si no hubiera podido reponerse con los recursos consignados en el apartado II;
- la reposición del Fondo de Reserva, si no hubiera podido reponerse con los recursos consignados en el apartado II; y
- el pago de las Facturas.

Luego de disuelto el Fideicomiso Financiero cualquier saldo depositado en la Cuenta Recaudadora, en las demás cuentas fiduciarias, en el Fondo de Reserva o en el Fondo de Obras deberá ser transferido al titular de los CP.

Estructura Financiera

En contraprestación a la cesión de los créditos, el Fiduciario emite títulos con las siguientes características:

Los VRD de cada serie tendrán derecho al cobro mensual de los intereses que devengarán una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR más un spread.

Los VRD de cada serie, en forma adicional a los Intereses, darán derecho al repago mensual de su capital nominal en función del cronograma de amortización de cada serie.

Mejoras Crediticias

Subordinación: los VRD conjunto de las series cuentan con una subordinación implícita en función de la estimación del cálculo del valor actual de los derechos de cobro cedidos y el capital de los VRD.

Estructura de Pago: los VRD de las series cuentan con el mismo derecho y privilegio de cobro frente a los ingresos por los cargos específicos cedidos.

Fondo de Reserva y Gastos:

Cuenta "Recaudadora": En la misma se acreditarán las sumas percibidas por el cargo específico y los demás fondos recibidos en razón de los créditos cedidos.

Cuenta "Fondo de Gastos": El Fiduciario durante toda la vigencia del Fideicomiso mantendrá fondos, a ser destinados a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso. Cada vez que fuera necesario reponer el Fondo de Gastos se detraerá el monto necesario (a) de la Cuenta Recaudadora, una vez cubiertos los Gastos del Fideicomiso, o (b) si no hubiera recursos suficientes, del Fondo de Obras, una vez cubiertos los Gastos del Fideicomiso.

Cuenta "Fondo de Obras": Los fondos provenientes de la cobranza del Cargo Específico y demás créditos cedidos correspondientes a los Créditos bajo el Proyecto, y el producido neto de la colocación de los V.R.D., una vez deducidos los montos indicados en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso, integrarán un fondo con destino específico para el pago de las Obras y se depositará en una cuenta fiduciaria especial abierta en el Nuevo Banco de Chaco S.A.

Cuenta "Fondo de Reserva": El Fiduciario retendrá del producido de la colocación de los V.R.D. el importe necesario para constituir un fondo de reserva; el mismo será depositado en una cuenta fiduciaria y/o invertido en Inversiones Permitidas, en todos los casos en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, distinta al Agente de Cobro. El Fondo de Reserva será constituido por un monto mínimo equivalente al monto estimado de los próximos pagos de Intereses y de Amortización, definido en Suplemento de Prospecto de emisión de cada serie, el cual será aplicado por el Fiduciario al pago de Servicios de los V.R.D., cuando por cualquier causa no existan fondos suficientes en la Cuenta Recaudadora para el pago de los mismos, todo ello conforme al Contrato de Fideicomiso. Una vez cancelados los V.R.D., el excedente del Fondo de Reserva será liberado y los recursos acreditados en el Fondo de

Obra, y una vez terminadas las Obras, el excedente será liberado a favor de los titulares de Certificado de Participación (C.P.).

II-A. CALIFICACIÓN PRELIMINAR

Se evaluarán los siguientes factores respecto de los activos constitutivos del haber del Fondo:

Diversificación: los bienes fideicomitidos están compuestos por el cargo tarifario específico para financiar las obras previstas en el “Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura” suscripto entre la Provincia de Chaco y Fiduciaria del Norte S.A., y el cual deberá ser abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica prestado por S.E.CH.E.E.P. El cargo se facturará conjuntamente con la tarifa habitual por la prestación del servicio de energía eléctrica.

La cartera de clientes es de 403.000 usuarios aproximadamente. La mayoría de los usuarios de SECHEEP son consumidores residenciales. El cargo promedio mensual cobrado por usuario en los últimos 6 meses asciende a \$ 90. La participación de ningún cliente (en forma individual) es significativa en la cartera de cobranzas.

En consecuencia, la Calificadora asigna una calificación en Nivel Favorable a la diversificación de los activos del fondo.

Calidad: Régimen que se aplicará para la cobranza de los créditos. El circuito de cobranza es el siguiente:

1. El cargo específico está individualizado en la factura de SECHEEP, estando el usuario obligado a pagar el cargo específico como cualquier otro concepto de la mencionada factura.
2. Los usuarios presentan las facturas impresas de SECHEEP para el pago en los puestos de caja del Nuevo Banco de Chaco (NBCH), allí el cajero lee el código de barras e incorpora los datos de la cobranza a un Módulo específico del sistema del NBCH.
3. Al final del día se consolida la información y al día siguiente se rinde la información y se depositan los fondos en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso en el NBCH.
4. El NBCH, en la Ciudad de Resistencia, tercerizó la gestión de recaudación en la Caja Municipal de Prestamos, agregando de dicha manera otro canal de cobranzas, manteniendo de todas formas el esquema de rendición precitado, que en este caso se efectiviza a las 48hs.
5. Asimismo, en forma reciente el NBCH incorporó a los canales existentes la cobranza a través de Pagos Link, esto es recaudación electrónica, que se realiza por Cajeros Automáticos, Home Banking, Banca Telefónica, etc. Es decir la información de la facturación de los clientes se pone a disposición a través de estos canales electrónicos y cuando se producen los pagos Red Link S.A. envía al NBCH el detalle de los mismos para que el NBCH haga la rendición al Fideicomiso, la cual se produce a las 24hs del pago, en este caso solo hay que tener en cuenta el horario en que el cliente realizó el pago para

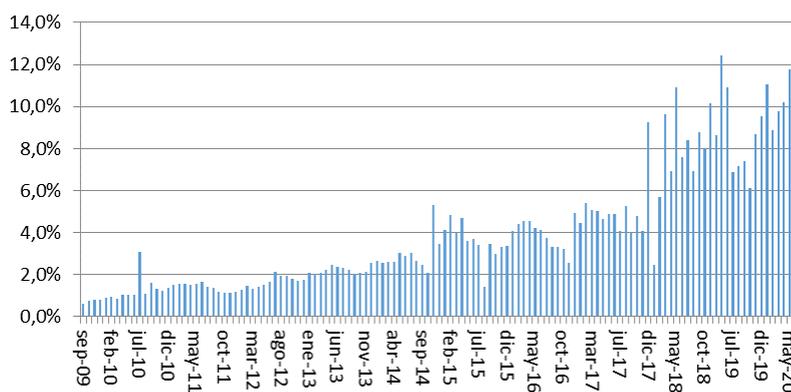
ver en que ciclo de rendición se incluye (24hs para pagos anteriores a las 17hs y 48hs para pagos posteriores a las 17hs). Recientemente, NBCH también incorporó como canal de cobranza a Loti Pago, que es un sistema por medio del cual las agencias de quiniela cobran servicios e impuestos, por cuenta y orden del Nuevo Banco del Chaco S.A.

El Agente de Cobro delega en SECHEEP, quién actuará en representación del Agente de Cobro, la recaudación del Cargo Tarifario Específico correspondiente a las facturas que los usuarios del servicio de energía eléctrica pagan en las sucursales de SECHEEP.

6. En caso de morosidad se implementará la misma política de morosidad que utiliza SECHEEP actualmente, conforme lo dispone el Anexo II del Decreto. Las cuales están detalladas en la resolución denominada “Normas y Penalidades Aplicables a la Cobranza del Facturado” de SECHEEP. En síntesis, dicha política consiste en lo siguiente: La factura se emite por el consumo del mes inmediatamente anterior. Tiene una primera fecha de vencimiento que caduca a los 10 días de la recepción de la factura, y una segunda fecha de vencimiento que caduca a los 10 días posteriores del vencimiento de la primera fecha. A partir del segundo vencimiento se produce la mora. En tal caso, SECHEEP intima al deudor al pago. Transcurridos 20 días (aproximadamente) SECHEEP procede a quitar el medidor de luz del usuario deudor.

La mayoría de los usuarios de SECHEEP son consumidores residenciales, comerciales e industriales. A continuación, se muestra la evolución de la morosidad mayor a 180 días.

Morosidad



Se observa una tendencia creciente en la evolución del indicador de mora mayor a 180 días. A partir de mayo de 2018, en función del deterioro observado en el contexto económico se ve un salto del índice evidenciando un promedio desde dicho período de 9.1% (vs 5.3% de los meses previos).

Las variaciones de los índices de morosidad reflejaron en marzo, abril y mayo el deterioro del contexto económico de la cuarentena, en el que se suspendieron los cortes del servicio y los canales de cobro a través de las

bocas de cobro presencial, quedando solo las electrónicas (cayendo las cobranzas 24% respecto de un promedio de los meses previos).

A raíz de esta situación, SECHEEP implementó nuevas alternativas de cobros como Pago Fácil, y Pagos Mis Cuentas, habilitó el cobro con tarjeta de crédito y débito telefónico en el Call Center de Secheep, todos los días de 8 a 20 horas, y también organizó en todas las oficinas de la provincia el cobro presencial con efectivo, tarjeta de crédito y débito con el personal administrativo, lo que implicó capacitar a más personas a realizar cobros presencial, mitigando el impacto de la caída en la recaudación. También se habilitaron las bocas de cobro de Lotipago.

El resto de la actividad administrativa en el área comercial de la facturación y recaudación no se encuentra afectada, emitiéndose normalmente las facturas con consumos medidos y no estimados. La toma lectura no se suspendió y la facturación se realiza con lectura reales de medidores.

Cabe destacar que los cortes continúan suspendidos, y el nivel de ingresos del personal independiente está muy afectada, y abarca a toda la franja de usuarios de menores recursos.

La Calificadora asigna una calificación en Nivel Neutro a la Calidad de los activos del fondo.

Predictibilidad: los flujos generados por el activo subyacente tienen un alto grado de predictibilidad, considerando que la demanda de consumo de energía presenta una curva creciente/estable. La elasticidad precio de este tipo de bienes es inferior a la unidad.

La Calificadora califica en Nivel Favorable a la predictibilidad de los flujos generados por los activos del fondo.

La evaluación conjunta de las características de Diversificación, Calidad y Predictibilidad se calificó en Nivel 1, dada que la suma de las ponderaciones asignadas fue igual a 2.

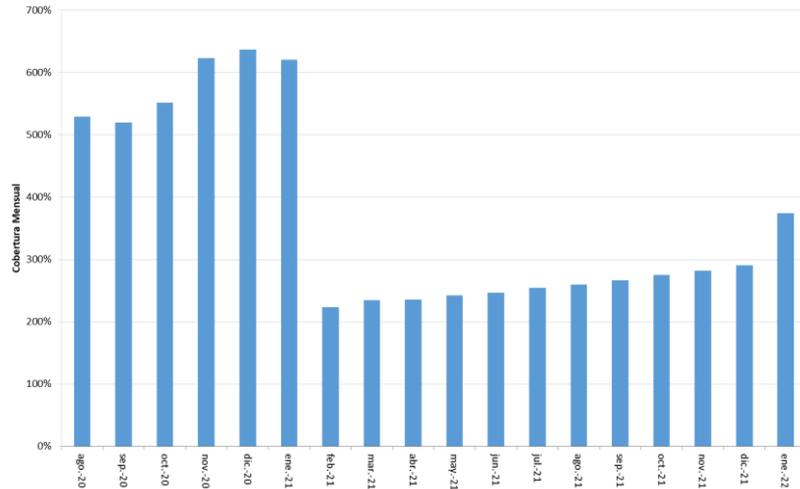
Cobertura del Servicio de la Deuda: los flujos provenientes del cargo cubren el servicio del capital e intereses de los VRD en los plazos y formas originalmente pactados. Los VRD presentan una adecuada cobertura proyectada.

En el actual contexto de emergencia sanitaria, las medidas implementadas por el gobierno nacional tendrán un impacto en la actividad económica e ingresos de los trabajadores. Por lo tanto, se verán afectados los índices de morosidad históricos de la compañía.

En función de la evolución de las cobranzas observadas en los últimos meses, estimando una morosidad elevada producto de la pandemia para los próximos meses y luego converge a la máxima histórica, y una caída por actividad, considerando la tasa máxima del instrumento se observa evolución favorable de la cobertura. A continuación, se muestra dicha evolución mensual:

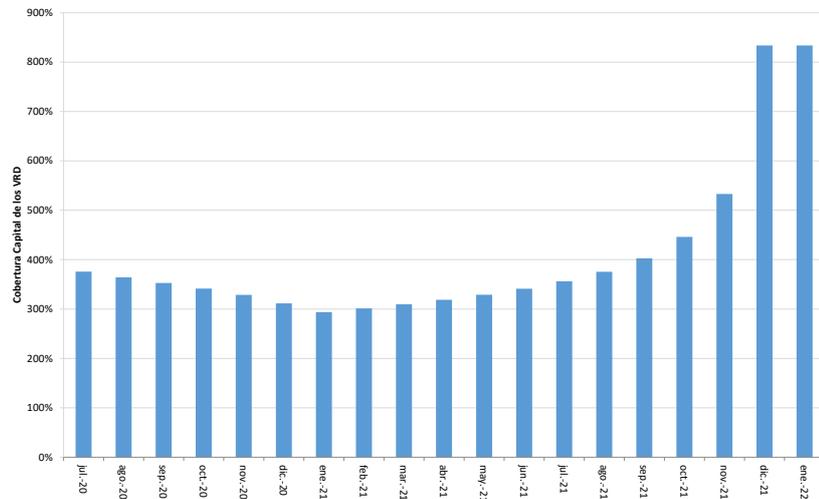


Evolución de la Cobertura de los Servicios de Deuda



Asimismo, si se tiene en cuenta el valor actual del flujo futuro cedido, y su relación con el saldo de deuda remanente de todas las series en circulación, el indicador es favorable, como se ve en el gráfico siguiente muestra una tendencia creciente.

Evolución de la Cobertura del Capital de los VRD



La Calificadora califica como Holgada la cobertura del servicio de los Valores Representativos de Deuda VRD Serie IX.

De acuerdo a la siguiente matriz, la calificación preliminar de los Valores Representativos de Deuda Serie IX se ubica en Categoría A, producto de una Calificación conjunta de Diversificación, Calidad y Predictibilidad en Nivel 1 y de una Calificación de la cobertura de servicio de deuda como Holgada.

MATRIZ DE CALIFICACION PRELIMINAR					
Calificación conjunta	Calificación de la Cobertura del Servicio de la Deuda				
	Muy Holgada	Holgada	Suficiente	Ajustada	Insuficiente
Nivel 1	A	A	B	C	D
Nivel 2	A	B	B	C	D
Nivel 3	B	C	C	D	D

II-B. EXISTENCIA DE GARANTÍAS U OBLIGACIONES ESPECIALES

No existen garantías u obligaciones especiales.

II-C. CALIFICACION FINAL

Se consideraron adecuados los criterios de inversión, la idoneidad de los administradores y las políticas de inversión y sus objetivos. Por lo tanto, corresponde mantener la calificación preliminar de los títulos calificados.

CALIFICACION FINAL

Se otorga una calificación de los Valores Representativos de Deuda del FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA – SERIE IX en Categoría A.

Condiciones Generales de los Valores Representativos de Deuda Serie IX

Monto de Emisión de la Serie IX: Por un V/N de hasta \$ 100.000.000

Objeto del Fideicomiso: Los fondos netos provenientes de la emisión de VRD, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 2.8 inciso I del Contrato de Fideicomiso, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de obras de infraestructura destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco, conforme lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco N° 2634/09, modificado por el Decreto N° 366/19.

Amortización de los VRD Serie IX: Los VRD Serie IX darán derecho al repago total de su capital nominal, antes de la Fecha de Vencimiento.

Los pagos de Amortización se realizarán, a partir de la primer Fecha de Pago de Amortización por hasta el importe que surja de aplicar los correspondientes porcentajes sobre el valor nominal indicado en el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Serie IX, para el período que corresponda.

Intereses de los VRD Serie IX: Los VRD Serie IX devengarán intereses durante cada Período de Devengamiento sobre el Valor Residual al inicio de cada Período de Devengamiento. Dichos Intereses serán pagados en cada Fecha de Pago de Intereses de los VRD Serie IX.

Los Intereses se calcularán aplicando la Tasa de Referencia, más 400 puntos básicos anuales. El Interés tendrá un máximo de 42% nominal anual y un mínimo de 26% nominal anual. El Interés se aplicará considerando para su cálculo un año de 365 por la cantidad de días correspondientes a cada Período de Devengamiento.

Intereses Moratorios: Será equivalente a 200 (doscientos) puntos básicos anuales adicionales a los Intereses de los VRD Serie IX.

Tasa de Referencia: Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el BCRA desde el 7mo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, hasta el 7mo Día Hábil anterior el último día del Período de Devengamiento.

Período de Devengamiento: Será: (i) inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión (exclusive) y el 15 de agosto de 2020 (inclusive), y (ii) para los períodos siguientes, aquellos comprendidos desde la última Fecha de Pago de Interés de los VRD Serie IX (exclusive), hasta la Fecha de Pago de Interés de los VRD Serie IX siguiente (inclusive) (el "Período de Devengamiento").

Fecha y moneda de pago de Amortización y de Interés de los VRD Serie IX: Es el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primera Fecha de Pago de Amortización el 15 de febrero de 2021. Los intereses serán pagaderos mensualmente el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primer Fecha de Pago de Interés el día 15 de agosto de 2020. La moneda de pago será en Pesos.

Valor Residual: Es el valor nominal de los VRD Serie IX, neto de las Amortizaciones ya pagadas.

Fecha de Vencimiento de los VRD Serie IX: La fecha de vencimiento final de los VRD Serie IX se producirá a los 90 (noventa) días de la última Fecha de Pago de Servicios. La misma será el 15 de abril de 2022.

Fecha de Vencimiento del Fideicomiso: La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la terminación de las Obras, o, hasta la cancelación total de los Valores Fiduciarios, o hasta la fecha de terminación de la vigencia del Cargo Específico, lo que sea posterior.

DEFINICION DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA

Categoría A: Corresponde a aquellos fondos cuyos haberes presentan una muy buena capacidad de pago de las cuotas o participaciones, en los términos y plazos pactados y cuya calificación se encuentra en el rango inferior de la categoría A.

INFORMACIÓN UTILIZADA

- Suplemento de Prospecto Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica para la emisión de Valores Representativos de Deuda de la Serie IX.
- Información provista por el fiduciario.

A la fecha, el Agente de Calificación no ha tomado conocimiento de hechos que impliquen una alteración significativa de la situación económica - financiera Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial y que, por lo tanto, generen un aumento del riesgo para los tenedores actuales o futuros de los títulos.

La información cuantitativa y cualitativa suministrada por Fiduciaria del Norte S.A. se ha tomado como verdadera, no responsabilizándose la Calificadora de los errores posibles que esta información pudiera contener.

Este Dictamen de Calificación no debe considerarse una recomendación para adquirir, negociar o vender los Títulos emitidos o a ser emitidos, sino como una información adicional a ser tenida en cuenta por los tenedores actuales o futuros de los títulos.